



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Matus - Penipe – Chimborazo

www.gadmatus.gob.ec

CONTRATO EVENTUAL

En la parroquia Matus, Cantón Penipe, Provincia Chimborazo; a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince, comparecen por una parte el señor **JULIO CESAR ONCE GONZALEZ**, con cedula de identidad N° 060215236-5, en su calidad de PRESIDENTE del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Matus; a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como **EMPLEADOR**; y, por otra parte el señor **MONTERO HARO LUIS ARTURO**, con cedula de identidad N° 060514440-1, por sus propios y personales derechos a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominara como **"TRABAJADOR"**.

Las partes contratantes declaran ser mayores de edad, domiciliados y residentes en la parroquia Matus y por tanto con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Trabajo Eventual, contenido al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- a) El artículo 17 del Código del Trabajo segundo inciso, determina que se podrán celebrar contratos eventuales para atender una mayor demanda de producción o servicios en actividades habituales del empleador, en cuyo caso el contrato no podrá tener una duración mayor de ciento ochenta días continuos o discontinuos, dentro de un lapso de trescientos sesenta y cinco días. Si la circunstancia o requerimiento de los servicios del trabajador se repite por más de dos períodos anuales, el contrato se convertirá en contrato de temporada.
- b) La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 267 en concordancia con el artículo 65 del COOTAD, determina que es competencia de los GAD's Parroquiales:
- c) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- d) El Gobierno Parroquial Rural San Miguel de Matus, realizó la convocatoria para operador del tractor Agrícola en la Radio Súper de la Ciudad de Riobamba durante las fecha 05, 06 y 07 de febrero del año 2015.
- e) El cronograma de trabajos que tiene el Gobierno Parroquial con respecto a la operatividad del Tractor Agrícola es exigente y requiere de mucha destreza y experiencia.
- f) El EMPLEADOR se dedica a la actividad de Presidente del Gobierno Parroquial Matus requiere contratar al TRABAJADOR, para que realice las actividades de Operador del Tractor Agrícola.

Matus Portal de la Amazonía

Telfs: 3014650

Email: gadmatus2014@hotmail.com

5



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Matus - Penipe – Chimborazo

www.gadmatus.gob.ec

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales en beneficio del EMPLEADOR, en calidad de operador del Tractor Agrícola, realizando las siguientes actividades específicas:

- Salir con el tractor por disposición del Gobierno Parroquial a cumplir con los cronogramas establecidos de acuerdo a las peticiones de la ciudadanía y despachadas por secretaría del GAD.
- Informar sobre las peticiones de trabajo realizadas por otras jurisdicciones parroquiales o cantonales para incorporara las en la jornada de trabajo.

El TRABAJADOR se sujeta estrictamente a todas las condiciones y reglamentos y disposiciones establecidos por el EMPLEADOR, así como observar tanto dentro como fuera de las dependencias donde ejecuta sus labores, buena conducta, cortesía, responsabilidad, puntualidad y cumplimiento de las obligaciones inherentes a su trabajo.

TERCERA: PLAZO DE DEL CONTRATO.

El presente contrato de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo y el Reglamento del Contrato Eventual, tendrá una duración de 180 días.

CUARTA: REMUNERACION.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por sus servicios efectivamente prestados, como remuneración, la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 16/100 DÓLARES, mismo que por la naturaleza del trabajo a realizarse tiene un recargo del 35% equivalente a 497,02 USD más todos los beneficios de Ley.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL TRABAJADOR.

Son responsabilidades y deberes del trabajador a parte de los establecidos en el Código del Trabajo los siguientes:

El operador del tractor agrícola será responsable de la utilización, custodia, cuidado y mantenimiento de la maquina, para lo cual se le realizará un Acta de Entrega-Recepción.

Deberá informar por escrito oportunamente al Presidente del Gobierno Parroquial de Matus o al vocal delegado de la Comisión de Fomento a la Producción sobre la compra de lubricantes y compra de repuestos en caso de avería.

Entregará de forma mensual los informes correspondientes de los trabajos realizados según corresponda.

Al término de la jornada de trabajo, el tractor debe guardarse en los patios de la institución o en los garajes autorizados.

SEXTA: AFILIACIÓN.

El EMPLEADOR afiliará al TRABAJADOR desde el primer día de trabajo y se acogerán al mecanismo definido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para el contrato eventual.

Matus Portal de la Amazonía

Telfs: 3014650

Email: gadmatus2014@hotmail.com

6



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Matus - Penipe – Chimborazo

www.gadmatus.gob.ec

SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente instrumento puede terminar, sin que exista indemnización alguna, por las causas que se detallan a continuación:

Cuando se hayan cumplido los 180 días de trabajo dentro del período de un año, desde la suscripción del presente contrato; o,

Por acuerdo de las partes.

OCTAVA: FORMA Y HORARIO DE EJECUTARSE EL TRABAJO.-

El trabajador prestará sus servicios con el horario de lunes a viernes de 8h00 a 17h00, con el intervalo de la hora del almuerzo.

En caso de exceder la jornada ordinaria de trabajo establecida entre las partes para cada período, el EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el valor correspondiente a horas suplementarias y extraordinarias de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo.

NOVENA: LUGAR DE TRABAJO.-

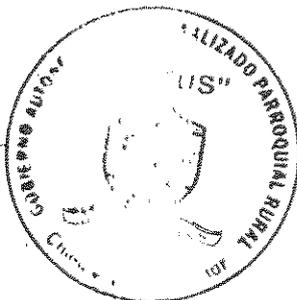
Por la naturaleza de las actividades, el TRABAJADOR, cumplirá sus servicios en la parroquia Matus, además como lo determina el COOTAD en el artículo 3 literal c) coordinará con los Gobiernos Parroquiales vecinos, trabajos mancomunados respetando la jornada ordinaria de trabajo.

DÉCIMA: NORMA SUPLETORIAS Y JURISDICCIONALES.

Para todo cuanto no se encuentre expresamente estipulado en el presente contrato, las partes se someten a las normas contenidas en el Código de Trabajo así como a lo constante en el Reglamento de Contrato Eventual, además de las demás disposiciones legales pertinentes y para la absolución de cualquier controversia las partes se someten a las leyes, juzgados y tribunales del trabajo de la ciudad donde tienen su domicilio.

Para el efecto las partes se ratifican en todo el contrato contenido en las cláusulas que anteceden, sin reserva de ninguna clase, por convenir a sus intereses; y, para constancia de lo cual, firman en unidad de acto, tres originales de igual tenor y valor, y autorizan su registro de conformidad con la ley.


Sr. Julio Cesar Oñce G.
C.C. 060215236-5
EMPLEADOR




Sr. Luis Arturo Montero Haro
C.C. 060514440-1
TRABAJADOR

